

INTERLOCUTORIO No. 609

Rad. 2020-00124-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal – Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, no subsana la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>078</u>.</p> <p>HOY <u>27 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
